



## REDUCCIÓN DEL IVA PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS DURANTE EL FERIADO

Mediante Decreto No. 594, suscrito el 11 de abril de 2025, el Presidente de la República dispone la reducción de la tarifa del IVA del 15% al 8% para los servicios que sean considerados como actividades turísticas. Dicha medida será aplicable para las siguientes fechas:

- Viernes 18, sábado 19 y domingo 20 de abril de 2025.

### ¿Qué actividades turísticas aplican?

Los servicios incluidos en esta reducción son los siguientes:

1. Alojamiento
2. Servicios de alimentos, bebidas y entretenimiento.
3. Agencias de turismo.
4. Transporte turístico.
5. Organización de eventos, congresos, convenciones y ferias.
6. Centros de convenciones, salas de recepciones y banquetes.
7. Guianza turística.
8. Centros de turismo comunitario.
9. Parques temáticos y atracciones permanentes.
10. Balnearios, termas y centros recreativos.

### ¿Cuáles son los requisitos para aplicar la tarifa reducida?

- Los prestadores de servicios turísticos deben tener el Registro de Turismo y la Licencia Única Anual de Funcionamiento.
- Solo los contribuyentes en el catastro nacional de establecimientos con registro de turismo, publicado en el portal web del Ministerio de Turismo, pueden aplicar la tarifa reducida.